

Cuarta.-La implantación del COU vespertino no es un hecho excepcional ni anormal, porque hay numerosos Centros en Madrid que lo imparten en régimen vespertino, entre ellos el «Valdecasas», ubicado en la zona.

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), Reguladora de la autorización para impartir el COU; la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de 1 de octubre pasado, a la vista de las alegaciones presentadas por el titular, se deduce que el Centro no reúne los requisitos necesarios para la autorización del COU en régimen diurno, puesto que el número de aulas existentes no permiten la ampliación de grupos, el número de puestos escolares que supondría la autorización excedería el número de puestos escolares autorizados y la dotación de aulas de desdoblamiento, laboratorios y biblioteca es insuficiente;

Considerando que la autorización de la impartición de cualquier enseñanza en régimen vespertino conlleva la necesidad ineludible de que estas enseñanzas las tenga autorizadas el Centro según su capacidad, puesto que la autorización en horario distinto del ordinario es si no la posibilidad de que el Centro autorizado por una Orden en la que se fije su capacidad pueda impartir en horario especial lo que figura en dicha Orden, circunstancia que no concurre en el caso presente dado que su capacidad máxima de 240 puestos escolares establecida en la Orden de clasificación la está utilizando para impartir Bachillerato;

Considerando, a mayor abundamiento, que tratándose de un Centro concertado la oferta que realice debe entrar en las previsiones que fruto de la planificación efectúe la Administración Educativa, y es así que, según dicha planificación y según consta en los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación, en la zona donde se encuentra ubicado el Centro no existen necesidades de escolarización, puesto que hay un Centro público en el que pueden recibir las enseñanzas del COU los alumnos del Centro «Mater Amabilis» en horario normal, que garantiza mejor que el excepcional la calidad de enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto denegar la autorización de la impartición de las enseñanzas del COU en el Centro privado de Bachillerato «Mater Amabilis», de Madrid.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1593**

*ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «La Purísima Para Niños Sordos», de Zaragoza.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Benedicta Sagredo Valdivieso, en su condición de representante legal de la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Inmaculada, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «La Purísima para Niños Sordos», sito en Zaragoza, calle Corona de Aragón, número 54, mediante el que solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir la rama Sanitaria, profesión Mecánico de Laboratorio en la modalidad de Aprendizaje de Tareas y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en la modalidad adaptada;

Resultando que por Orden de fecha 12 de agosto de 1971 el citado Centro obtuvo la autorización definitiva como Centro de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 2 de noviembre de 1990 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir Formación Profesional Especial y estima una capacidad máxima para la Sección de 27 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 20 de agosto de 1990 considera que debe concederse la autorización definitiva a la Sección mencionada;

Resultando que los interesados presentaron el expediente de autorización definitiva para la Sección aludida en fecha 30 de noviembre de 1989 en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con objeto de comenzar las actividades académicas en el curso escolar 1990-91;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16); de ordenación de la Educación Especial; la Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de alumnos con necesidades especiales; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «La Purísima para Niños Sordos», de Zaragoza, cuenta con instalaciones suficientes para albergar 27 puestos escolares;

Considerando que la tramitación compleja del expediente ha motivado que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza lo haya elevado con propuesta favorable de autorización una vez comenzado el curso escolar,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, con efectos de comienzo de curso académico 1990/91 a la Sección de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «La Purísima para Niños Sordos».

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Domicilio: Calle Corona de Aragón, número 54.

Persona o Entidad titular: Congregación Franciscanas de la Inmaculada.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional Especial, Rama Sanitaria, Profesión Mecánico de Laboratorio en la modalidad de Aprendizaje de Tareas y rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa en la modalidad adaptada.

Capacidad máxima que se autoriza: 27 puestos escolares para alumnos con deficiencias sensoriales y otras deficiencias asociadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1594**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991.*

Suscrito con fecha 22 de noviembre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN REGIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS Y ALFABETIZACION DURANTE EL CURSO 1990-1991**

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han

venido colaborando en la formulación y ejecución de diversos programas educativos orientados fundamentalmente hacia aquellas actividades que por sus características han requerido de modo especial unos planteamientos coordinados de acciones y de aportación de recursos y medios personales. La positiva valoración de los resultados obtenidos en la ejecución de dichos programas aconseja suscribir el presente Convenio de colaboración, cuyo objetivo es el desarrollo y extensión de la educación de adultos, con especial atención a aquellos sectores de población con necesidades más notorias de formación básica, como son las mujeres y los residentes en comarcas de acción prioritaria.

Este objetivo tiene para ambas Administraciones especial significación en la medida que se corresponde con las necesidades de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, tanto de índole sociocultural, de inserción o reinserción profesional, de formación básica, de desarrollo personal y directamente ligado al desarrollo económico y social de esta región.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.-Los Presupuestos Generales del Estado para 1990 contemplan en el programa 18.12.422K.461 una partida para hacer frente a compromisos con Corporaciones Locales en programas de educación de adultos y alfabetización, en beneficio de aquellos grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, de Educación Compensatoria.

Segunda.-Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan la ejecución de un Plan Regional de Educación de Adultos y de Alfabetización, con indicación de los campos de actuación, objetivos y aportaciones.

Tercera.-Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituye una Comisión de Dirección integrada por 12 miembros, correspondiendo a cada una de las partes firmantes la designación de seis de ellos. Los designados por el Ministerio de Educación y Ciencia son los cinco Directores provinciales del Departamento en las respectivas provincias de la Comunidad Autónoma, así como el Delegado del Gobierno en la región. Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el ilustrísimo señor Consejero y los cinco Delegados provinciales de esta Consejería.

Esta Comisión de Dirección, además de sus funciones de evaluación y seguimiento y a propuesta de la Comisión Regional de Seguimiento del Convenio, a la que se alude en la base cuarta del mismo, deberá:

- Delimitar anualmente los objetivos del Convenio.
- Establecer las prioridades del Plan Regional.
- Proponer la distribución de recursos.

Cuarta.-4.1 Se procederá asimismo a la constitución de una Comisión Regional de Seguimiento del Convenio, en la que se integrarán:

- Los coordinadores provinciales de Educación de Adultos.
- Los dos coordinadores regionales nombrados al efecto.
- Representantes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Un funcionario del Servicio de Educación de Adultos.

Esta Comisión Regional se reunirá periódicamente, pero con carácter preceptivo:

- a) Antes de comenzar el curso, para recoger las propuestas de los coordinadores regionales y de las diferentes Juntas Provinciales y elevar asimismo a la Comisión de Dirección una propuesta general de actuación. Esta propuesta se hará con carácter anual y previa a la prórroga o renovación del Convenio.
- b) Al final del curso, para proceder a su evaluación según las Memorias presentadas por las distintas Juntas Provinciales.

4.2 En este sentido, en la Junta Provincial de Educación de Adultos de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se integrarán representantes de la Administración Autónoma.

Estas Juntas, además de las preceptivas reuniones anteriores a las de la Comisión Regional, se reunirán, al menos, una vez al trimestre.

Cada Junta Provincial de Educación de Adultos procederá a:

1.º La elaboración de un estudio sobre las bases y objetivos que se incluirán en el Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización que, entre otros, deberá describir:

Las necesidades prioritarias de oferta educativa y formativa, en atención a las características del desarrollo económico y social de la provincia.

La definición de acciones más adecuadas en cada caso para promover la formación ocupacional y el desarrollo sociocomunitario.

Las zonas de actuación preferente, considerando a estos efectos el municipio como unidad territorial más adecuada para el desarrollo de los proyectos.

Las fases o etapas en los que debe desarrollarse el programa, en función de los objetivos y con adecuación a cursos académicos.

2.º Elaborar una propuesta argumentada de actuaciones que se realizarán con cargo al presente Convenio durante el curso escolar 1990-1991 y que complementarán los Planes Provinciales de Educación de Adultos aprobados por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cada propuesta de actuación ha de contar con la aceptación formal del excelentísimo Ayuntamiento del municipio correspondiente, así como expresar la colaboración que cada Administración Local presta a la ejecución del programa en su ámbito de competencias (anexo I) del presente Convenio.

Esta propuesta será elevada a la Comisión Regional de Seguimiento a la que se alude en el anterior apartado.

4.3 Corresponde a las Juntas Provinciales, en la forma que determine la Comisión Regional supervisar el proceso de selección de los educadores contratados en aplicación del presente Convenio (anexo III).

4.4 Las subvenciones a Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones de educación de adultos se realizarán en módulos económicos indivisibles de 700.000 pesetas cada uno (anexo II).

Quinta.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus Direcciones Provinciales en Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se comprometen a facilitar cuanta información se considere necesaria para la elaboración de los estudios referidos en la base cuarta, apartado 1.º, así como la evaluación del programa o de cualquier otro aspecto que se acuerde como necesario por la Comisión de Dirección.

Sexta.-Para la ejecución de los programas correspondientes al curso escolar 1990-1991 se establecen las siguientes aportaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 106.300.000 pesetas, con cargo al crédito 18.12.422K.461 de los presupuestos del ejercicio 1990.

El libramiento se justificará en firme, con justificación diferida, de acuerdo con la normativa vigente, al Director provincial de Educación y Ciencia en Toledo, quien velará por la correcta utilización de los fondos que se destinan a las actuaciones referidas.

b) La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Toledo deberá remitir los justificantes de los gastos efectuados a la Subdirección General de Educación Permanente, conforme lo establecido en la normativa vigente.

c) Por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 58.100.000 pesetas, con cargo a sus presupuestos del año 1990.

En todo caso, la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia no supondrá detrimento de los efectivos que esta Administración dispone para la educación de adultos en esta región.

Séptima.-La formalización del presente Convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios de acuerdo con sus respectivas competencias.

Octava.-En la información que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones convenidas se consignará expresamente la referencia a «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha».

Novena.-La vigencia del presente Convenio corresponde al curso académico 1990-1991 y su prórroga o renovación anual se acordará, en su caso, previa conformidad de las partes, manifestada expresamente antes del 30 de septiembre de 1991 y en atención a la valoración que cada una de las partes estime oportuna respecto al estudio a que se hace referencia en la base cuarta.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, en nombre del Departamento y en uso de la competencia que tiene delegada según Orden de 26 de octubre de 1988.-Por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Juan Sisinio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura.

### ANEXO I

#### Documento de compromiso expreso de aceptación del programa de educación de adultos y alfabetización

Tal y como recoge la base cuarta, apartado 2, del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad

Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización el Ayuntamiento del municipio de ....., mediante acuerdo de Pleno, manifiesta que:

1.º Acepta la propuesta de actuación de la Comisión Técnica Provincial de .....

2.º Expresa la colaboración de esta Administración Local al desarrollo del programa en su ámbito de competencias, aportando para ello la infraestructura, equipo y mantenimiento correspondiente.

3.º Se compromete a incluir en el presupuesto ordinario de gastos para 1991 una partida específica en concepto de «Gastos para el desarrollo de la educación de adultos», con una cuantía económica de ..... pesetas, con cargo a la cual se sufragarán los gastos derivados de las acciones que a continuación se indican:

1. Acciones para promover la formación ocupacional y el desarrollo sociocomunitario .....

2. Actividades culturales .....

3. Actividades dirigidas a colectivos de mujeres con necesidades de promoción cultural y laboral .....

4. Difusión del programa .....

5. Publicación y documentación .....

6. Coordinación y formación del profesorado .....

Total pesetas .....

El Alcalde,

Firmado: .....

## ANEXO II

1.º Los Ayuntamientos procederán a la contratación de los Profesores seleccionados de acuerdo con las siguientes bases:

Duración del contrato: 15 de septiembre al 15 de junio.

Números de horas de trabajo por semana: Quince horas.

Horarios: De acuerdo con las instrucciones de las Juntas Provinciales y adecuados a las demandas de la población.

2.º El contrato del Profesor finalizará el 15 de junio, siendo a tiempo parcial y computando un total de quinientas horas correspondientes a docencia directa, formación y preparación de trabajo.

3.º Cada módulo supone una subvención de 700.000 pesetas. Esta cantidad se dedicará íntegramente a gastos de personal:

Nómina del Profesor.

Seguridad Social (cotizaciones correspondientes a Empresa y trabajador).

4.º De la retribución neta que perciba mensualmente el Profesor se retendrá el IRPF correspondiente, revisable anualmente con la aprobación de los nuevos presupuestos.

5.º La justificación del módulo se realizará con una certificación del Secretario o Interventor de cada Ayuntamiento de haber destinado el mismo a los fines para los que fue concedido.

## ANEXO III

### Baremo

a) Experiencia docente:

a.1 Por cada año de servicios en enseñanzas distintas a la educación de adultos o alfabetización (máximo un punto): 0,10 puntos.

a.2 Por cada curso completo de servicio en educación de adultos o alfabetización (máximo tres puntos, pudiendo valorarse las fracciones por año): 0,50 puntos.

b) Formación y especialización profesional:

b.1 Título de Licenciado, Diplomado o Doctor diferentes al alegado para acceder a la convocatoria: Un punto.

b.2 Por cada hora de formación específica directamente relacionada con educación de adultos (cursos, seminarios, etc., siempre que cada uno haya tenido una duración mínima de veinte horas. Hasta un máximo de dos puntos): 0,01 punto.

Si no se especifican horas, se puntuará como una sola hora: 0,01 punto.

c) Proyecto de trabajo:

Por proyecto de trabajo. Hasta un máximo de cinco puntos.

La Comisión Técnica Provincial podrá llamar a entrevista a los candidatos para que puedan justificar el proyecto presentado.

Todos los méritos alegados serán justificados documentalmente para poder ser valorados.

**1595** RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 17 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Milagros Peiró Gil.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 17 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Milagros Peiró Gil contra la resolución de 24 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de diciembre) por la que le fue denegada reserva de plaza en Guadalajara al amparo del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Milagros Peiró Gil contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de junio de 1987, confirmatoria en reposición de la de 24 de noviembre de 1986, que excluyó a la recurrente de la reserva de plaza por ella solicitada, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**1596** RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 9 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Piedad Carpintero Méndez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 9 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Piedad Carpintero Méndez contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, de 24 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de diciembre), por la que le fue denegada reserva de plaza de régimen ordinario de Preescolar en Badajoz o en Gévora del Caudillo, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Piedad Carpintero Méndez contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación del propio Ministerio, de fecha 21 de octubre de 1987, confirmatoria en reposición de la de 24 de noviembre de 1986, que excluyó a la recurrente de la reserva de plaza solicitada por ella en la convocatoria de 6 de octubre anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**1597** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991.

Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de